

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 22 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904—Núm. 264

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo, 7,50 pesetas trimestre
En provincias, 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20)

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

Programa del octavo concurso especial que abre esta Corporación para premiar monografías descriptivas de Derecho consuetudinario y Economía popular.

(Conclusión).

Los aspirantes al premio procurarán, siempre que sea posible, documentar sus descripciones de costumbres, agregándoles copias de contratos, sean públicos ó privados, y de ordenanzas ó reglamentos, cuando la práctica los lleve consigo. En todo caso expresarán las fuentes de información de que se hayan valido (nombres, profesión y domicilio de los informantes, etc.), y darán razón del procedimiento seguido en el estudio de cada costumbre, á fin de asegurar de algún modo la autenticidad de las referencias.—Severá con agrado que añadan un croquis sencillo de la comarca objeto de cada Memoria, en el cual aparezcan distinguidas con tinta ó lápiz de color las localidades á quienes las costumbres compiladas se atribuyan.

Se observarán asimismo las reglas siguientes:

1.ª El autor ó autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán, además de la recompensa metálica expresada, una medalla de plata, un Diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Esta concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

2.ª Adjudique ó no el premio, declarará accésit á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó accésit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

3.ª Las obras ó Memorias han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara, señaladas con un lema: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día en que espira el plazo de admisión: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

4.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó accésit conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

5.ª Concedido el premio ó accésit, se abrirá en sesión ordinaria el pliego ó pliegos cerrados correspondientes á las Memorias en cuyo favor recaiga la declaración; los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

6.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

7.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 31 de Mayo de 1904.
— Por acuerdo de la Academia, Eduardo Sanz y Escartin, Académico Secretario.

R. al núm. 2.354

Distrito Minero de Oviedo

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Alvarez Fernández, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de siete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carmona segunda», sita en términos de la parroquia y concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 8 de la mina «Carmona.» Desde este punto en dirección E. 38° S. se medirán 100 metros ó lo que resulte para llegar á la línea Sud-Oeste de la mina «Demasia á Soledad» (núm. 7867) y en este punto se colocará la primera estaca; de ésta en dirección N. 58° E. se medirán 700 metros ó lo que sea preciso para interstar con la línea Sud-Oeste de la mina «Cubana» fijando la segunda estaca; de ésta en dirección Oeste 28° Norte se medirán 100 metros hasta tocar con la línea Sud-Este de la mencionada mina «Carmona» y se fijará la tercera estaca y desde tercera al punto de partida en dirección Este 58° Sur se medirán 700 metros cerrando el perímetro de las siete hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.200 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Noviembre de 1904.
— José Suárez.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Octubre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la de Grado á Luanco á la playa de Bañugues, en la provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 43.055,26 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de mani-

fiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 16 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito de modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Noviembre de 1904.—El Director general, F. Espada.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la de Grado á Luanco á la playa de Bañugues, en la provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)
R. al núm. 3.643

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO

Ejercicio de 1903.--Período ordinario y de ampliación

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1903 por las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo desde primero de Enero de 1903 á treinta de Junio de 1904, á saber:

CUENTA DE CAJA

	Pesetas Cts.
CARGO. —Por los ingresos realizados durante los 18 meses que comprenden los periodos ordinario y de ampliación del año económico de 1903	1.514.810 63
DATA. —Pagos verificados en igual período.	1.514.697 42
<i>Existencia al terminar el ejercicio.</i>	113 21

CUENTA POR CONCEPTOS

Clasificación por artículos del presupuesto

Capítulos	CARGO			Artículos	CARGO		
	Operaciones realizadas en el período ordinario desde 1.º de Enero de 1903 á 31 de Diciembre de 1903.	Idem en el de ampliación desde 1.º de Enero de 1904 á 30 Junio del propio año.	TOTAL del ejercicio de 1903		Operaciones realizadas en el período ordinario desde 1.º de Enero de 1903 á 31 de Diciembre de 1903.	Idem en el de ampliación desde 1.º de Enero de 1904 á 30 Junio del propio año.	TOTAL del ejercicio de 1903
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	4.758 80	2.333 11	7.091 91	1	4.758 80	2.333 11	7.091 91
2				2			
3							
4	83.387 57	118.393 01	201.780 58				
5	2.040	595	2.635				
6	94.832 31	37.885 83	132.718 14				
7	1.257		1.257				
8	938.554 56	43.020 83	981.575 39				
9							
10							
11	59.803 35	6.420 62	66.223 97				
12	121.168 64		121.168 64				
13							
14	347	13	360				
Ingresos...	1306149 23						
DATA							
1	108.548 51	4.540	113.088 51				
2	43.277 41	17.424	30.701 41				
3	29.687 37	5.404 12	35.091 49				
4	97.576 56	35.184 20	132.760 76				
5	81.251 38	14.674 98	95.926 36				
6	686.579 35	119.794 74	706.174 09				
7	11.737 40	5.535 37	17.272 77				
8	2.750 85	520	3.270 85				
9	10.000		10.000				
10	20.459 30	308 05	20.767 35				
11		187 85	187 85				
12	32.032 72	10.021 20	42.053 92				
13	73.003 32	28.940 89	101.944 21				
14	175.457 85		175.457 85				
15							
16							
Pagos.....	1272162 02	242.535 40	1514697 42				

Artículo.....	CARGO	Operaciones realizadas en el periodo ordinario desde 1.º de Enero de 1903 a 31 de Diciembre del mismo año		TOTAL del ejercicio en 1903
		Pts.	Cts.	
	XI.—Resultas.			
1	Existencia en 31 de Diciembre de 1902.	57.803	35	57.803 35
2	Créditos de presupuestos anteriores.	2 000	6.420 62	8 420 62
		59.803 35	6.420 62	66.223 97
	XII.—Ampliación			
Unico	Ampliación.	121.168	64	121.168 64
	XIII.—Movimiento de fondos ó suplementos			
Unico	Movimiento de fondos ó suplementos.			
	XIV.—Reintegros			
Unico	Reintegro.	347	13	360
	DATA			
	I.—Administración provincial			
1	Gastos de la Diputación.	66.946	11	4.450
2	Archivo y Depositaria.	9.637	92	9.867 92
3	Comisiones especiales.	7.699	84	7.699 84
4	Arquitectos.	22.034	72	22.034 72
5	Médicos de baños.	1.999	92	1.999 92
6	Empleados del ramo de Montes.			
		108.548	51	4.450
				113.088 51
	II.—Servicios generales			
1	Quintas.	12.936	02	1.297 50
2	Bagajes.	14.995		14.992 50
3	BOLETIN OFICIAL.	2 250		2.250
4	Elecciones.	11.356	39	54
5	Calamidades.	1.740		1.080
		43 277	41	17.424
				60.701 41
	III.—Obras obligatorias			
1	Reparación y conservación de caminos.	29.687	37	5.404 12
2	Travesía de carreteras.			
3	Cárcel modelo.			
4	Reparación y conservación de fincas.	29.687	37	5.404 12
				35.091 49
	IV.—Cargas			
1	Contribuciones y seguros.	30	90	30 90
2	Pensiones.	18.815	95	18.815 95
3	Empréstitos.	20.650		18.595
4	Contratas.	58.079	71	46.589 20
5	Deudas y censos.	97.572	54	35.184 20
				132.760 76
	V.—Instrucción pública			
1	Junta provincial.	8.507	76	11.900
2	Institutos.			20.407 76
3	Escuelas Normales	57.301	25	57.301 25
4	Inspección de Escuelas			
5	Academias.	14.442	37	2.774 98
6	Bibliotecas.	1.000		1.000
7	Museos.			
		81.251	38	14.674 98
				95.926 36

Artículo.....	DATA	Operaciones realizadas en el periodo ordinario desde 1.º de Enero de 1903 a 31 de Diciembre del mismo año		TOTAL del ejercicio de 1903
		Pts.	Cts.	
	VI.—Beneficencia			
1	Atenciones generales.	8.461	75	8.308 62
2	Hospital.	223.734	32	72.711 88
3	Casas de Misericordia.	30.347	35	2.357 40
4	Casas de Expósitos.	223.835	93	36.416 84
5	Casas de Maternidad.			
6	Casas de huérfanos y desamparados.			
		586.379	35	119.794 74
				706.174 09
	VII.—Corrección pública			
1	Cárceles.	4.073	17	2.062 71
2	Establecimientos penales.	7.664	23	3.472 66
		11.737	40	5.535 37
				17.272 77
	VIII.—Imprevistos			
Unico	Imprevistos.	2.750	85	520
				3.270 85
	IX.—Nuevos establecimientos			
Unico	Fundación de nuevos establecimientos.	10.000		
				10.000
	X.—Carreteras			
1	Subvención de carreteras.			
2	Construcción de carreteras provinciales.	20.459	30	308 05
				20.767 35
	XI.—Obras diversas			
Unico	Obras diversas.			187 85
				187 85
	XII.—Otros gastos			
Unico	Otros gastos.	32.032	72	10.021 20
				42.053 92
	XIII.—Resultas			
Unico	Obligaciones de presupuestos anteriores.	73.003	32	28.940 89
				101.944 21
	XIV.—Ampliación			
Unico	Ampliación.	175.457	85	
				175.457 85
	XV.—Movimiento de fondos ó suplementos			
Unico	Movimiento de fondos ó suplementos.			
	XVI.—Devoluciones			
Unico	Devoluciones.			

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1903 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.
En Oviedo a 30 de Junio de 1904.—El Depositario, José María Polledo Cueto.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo correspondientes al ejercicio de 1903 á que la misma se refiere.
En Oviedo a 30 de Junio de 1904.—El Contador, Celestino G. Labrada.—Visto bueno, El Presidente, Suárez de la Riva.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 1.º de Octubre de 1904

Publíquese la presente cuenta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 de la Ley provincial, advirtiéndose que los originales de esta cuenta quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación.—El Vicepresidente, Eugenio Carrizo del Riego.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uria.

Ayuntamiento de Siero

MES DE NOVIEMBRE DE 1904

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...		Período ordinario de 1904		Período de ampliación de 1903		TOTAL
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento.	1.500				1.500
2	Policia de seguridad.	509	90			509 90
3	Policia urbana y rural.	200				200
4	Instrucción pública.	3.000				3.000
5	Beneficencia.	2.000				2.000
6	Obras públicas.	2.500				2.500
7	Corrección pública.	250				250
8	Montes					
9	Cargas.	1.000				1.000
10	Obras de nueva construcción	1.800				1.800
11	Imprevistos					
12	Resultas					
13	Devoluciones					
TOTAL		12.759	90			12.759 90

Pola de Siero 1.º de Noviembre de 1904.—El Secretario-Contador, Francisco Bobes del Caballín.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Arbesú.

Aprobada esta distribución de fondos en sesión del día 14 de Noviembre del año actual.—El Alcalde, Manuel Arbesú.

(R. al núm. 3.611).

TESORERIA DE HACIENDA

EDICTO

La Tesorería de Hacienda, con fecha 17 del actual, ha dictado la providencia que copiada dice así:

«No habiendo satisfecho D. José Muñiz y la Sra. Viuda de D. Berito González, vecinos de Avilés, los débitos comprendidos en la anterior certificación, la cantidad que la misma representa por urbana, en virtud de expediente de defraudación, y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el primer grado de apremio con las dietas de instrucción de conformidad con lo preceptuado en el art. 107 de la referida Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de 3 días al de la notificación no hace efectivo principal, dietas, recargos y costas, se procederá por la vía ejecutiva de apremio al embargo de los bienes de los deudores hasta hacer efectivos los descuentos.»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN para conocimiento de los interesados.

Oviedo 13 de Noviembre de 1904.—El Tesorero, Enrique Vidal.

R. al núm. 3.603

Administración de Hacienda

Anuncio

Por esta Administración se tramita un expediente de adjudicación de una parcela á instancia de D. Darío Fontela Campomanes, vecino de

Madrid, sita en el kilómetro 41 d la carretera de Ribadesella á Canero, y cuyo deslinde es el siguiente:

Trozo de terreno de primera calidad en término de Villaviciosa y punto llamado la Borquerina, que linda al N. con el río Linares, Sur y O. con bienes del solicitante, y E. la carretera citada; de 70 centiáreas de superficie, valorado en 3 pesetas en renta y capitalizada para su venta en 100 pesetas.

Lo que se hace público por término de treinta días, á fin de que los que se crean con mejor derecho ó perjudicados, deduzcan sus pretensiones en el plazo marcado ante esta Administración y en papel de la clase once.

Oviedo 5 Noviembre 1904.—El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

R. al núm. 3.599

Esta Administración se halla tramitando un expediente de adjudicación de parcela á instancia de don José González Mortinho, sita en la carretera de Infesto á Lastres, kilómetro 5, hectómetro 2, que según el acta de tasación es la siguiente: trozo de terreno cerrado de arbustos y matorral, de 2 áreas 20 centiáreas de extensión; que linda al Este con camino, Sur finca del solicitante Oeste y Norte carretera de Infesto á Lastres; terreno de infima calidad; tasada en renta por los peritos en 30 pesetas.

Lo que se hace público por plazo de 30 días á fin de que las personas que se crean perjudicadas en su derecho ó con más títulos que el solicitante, lo deduzcan ante esta Ad-

ministración en papel de la clase once

Oviedo 7 Noviembre 1904.—El Administrador, Valentín Acevedo.

R. al núm. 3.600

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Carreño

Este Ayuntamiento y asociados, constituidos en Junta municipal, acordó en sesión de esta fecha aprobar las condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el próximo año de 1905, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintiocho de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformado por Real decreto de 12 de Julio de 1902, se anuncia que el expresado pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de diez días, durante el cual se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se produzcan, y se advierte que transcurrido el referido plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Lo que hago público para debido conocimiento.

Candás 17 Noviembre de 1904.—El Alcalde, Higinio Fuentes.

R. al núm. 3.607

Alcaldía de Oviedo

Anuncio

Habiendo terminado el plazo del anuncio preventivo previsto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia á pública subasta, por término de 30 días, las obras de pavimentación de la calle del Rosal y reforma y reconstrucción de su alcantarillado, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de treinta y un mil trescientas veinticinco pesetas cuarenta y ocho céntimos, sujetándose al proyecto y pliego de condiciones formulados por el arquitecto municipal.

El acto se verificará á las doce del día diecinueve de Diciembre en el local destinado al efecto en los bajos de las Consistoriales, presidiendo el Sr. Alcalde y con asistencia del Procurador Síndico y Concejal designado por el Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Depositaria municipal la cantidad de mil quinientas sesenta y seis pesetas veintisiete céntimos en concepto de fianza provisional, y el postor que resulte favorecido depositará asimismo en la referida dependencia, y en término de diez días, el diez por ciento del presupuesto, ó sean tres mil ciento treinta y dos pesetas cincuenta y cuatro céntimos, como fianza definitiva.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 11.º durante la primera media hora, debiendo hacerse en pliego cerrado, conforme al modelo adjunto, y acompañando el resguardo de constitución de fianza, la cédula personal y documento justificativo de hallarse pagando contribución como contratista de obras.

El adjudicatario deberá entregar las obras totalmente terminadas en el plazo de cuatro meses, á partir de los treinta días de haberse firma-

do la escritura de contrato, abonando, en caso contrario, veinte pesetas por cada día de demora.

El contratista podrá percibir mensualmente el importe de las obras que ejecute según valoración que haga de las mismas la dirección facultativa del Municipio.

Todos los gastos que se originen por razón del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

Este celebrará con los operarios que emplee el contrato previsto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobar ó no el remate, según lo tenga por conveniente.

El proyecto y pliego de condiciones están de manifiesto en la Secretaría de S.º E.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Oviedo y Noviembre 17 de 1904.—El Alcalde, R. P. Ayala.

Modelo de proposición.

D. N.º N.º, vecino de..., con cédula personal núm.º..., de... clase, se compromete á ejecutar las obras de pavimentación de la calle del Rosal y reforma y reconstrucción de su alcantarillado, sujetándose al proyecto y pliego de condiciones formulados por el arquitecto municipal, en la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma).

R. al núm. 3.586

Alcaldía de Villayón

D. Ceferino García Loredó, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: que el día veintiseis del actual y horas de diez á doce, se procederá en estas Consistoriales á la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término municipal para el año de 1905, bajo el tipo de 14 312,53 pesetas, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que la fianza definitiva que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la provisional necesaria para hacer posturas, será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el Reglamento.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies el arrendatario, serán los que debidamente acordados por la Comisión constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y esta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 296 del Reglamento citado.

Villayón, Noviembre 16 de 1904.—Ceferino García Loredó.

R. al núm. 3.632